

Conste en este Cauído. En Vista de todo. Acordo la Ciu.
 que en fuerza de lo Venuelto por la Reseida de Junta de Comercio,
 y del Auto decauido por su^{na}. Se Entreguen todos los papeles que
 se mandasen, y no estubiesen protocolados, sin perjuicio de los deos.
 de este Ayuntamiento. y con el Recibo, y Resguardo Combeniente, y
 que sobre esta novedad y suentada se Consulte au Mag. y
 Señores de la Expressada Junta, o donde mas fuese Combenien
 te, con testimonio de todos los Instrumentos que se an Leydo,
 y de que se ahecho Placon, para que en su Vista determine
 lo que fuese de su agrado, cuya Comision encarga a los^{os}. Don
 Juan. Vocamora, y Don Juan Antonio Nauarro, Nos. con am
 plia facultad.

Abono a los Molin
 reros de Coronas.

Por Don Juan. Vocamora, Nos. hizo presente ala Ciu.
 de haver muchos dias haze, que se Cometto a d. Don Alphonso
 Manresa, Procurador Geial, el Examen, y Reconocimiento de la
 prouision de los Arrendadores de Molino de Coronas, para que
 se les abonasen las quiebras del tiempo que estubieron paradas
 y sin curso, por razon de la obra de el Arud de el Molino
 de Coronas. En cuya yntancia parece han dudado, o dudado
 los Abogados de la Ciu. Sin embargo de que dho. P. es uno
 de los ynteresados en dho. Molino de Coronas, y que como
 tal se le seguia un beneficio en no deves abonar otras
 quiebras si fuese suyo; Ha encontrado la Concordia que en el
 año pasado de mill setecientos Veinte y tres, se hizo entre
 los ynteresados de uno, y otro Molino, en la que se obliga
 a el de abaxo de Coronas, por razon de una obra que en
 aquel año se hizo, como constaba de testimonio que pre
 sento. En cuya atencion se pareia justo que adhos arren
 dadores, se les abonase las que tubieron en dho. año de mill setec
 cientos Quarenta y dos, por el Arud nuevo que se ovio
 en el dho. Molino de Coronas. Repitiendose Contratos